

La Reyna Governadora.

POR quanto por parte de Fray Pedro Diaz de Cossio, Predicador general de la Orden de Predicadores, en virtud de poder, que dize tener del Prior, Religiosos, y Conuento de San Pablo de Burgos, de la dicha Orden, se nos ha representado que el dicho Conuento auia tenido por hijo al Maestro Fr. Cosma de Lerma, que murió el año de 1644. el qual por mandado de sus Prelados auia reducido à forma clara, y compendiosa el Curso de Artes del Maestro Fr. Domingo de Soto, hijo tambien del dicho Conuento; y el dicho Curso se intitulaua *Cursus Philosophicus*, diuidido en seis partes: Llamados *Sumulas, Disputadas, Logica, Filosofia, Generacion, y Anima*, que todos seis hazian el referido *Cursus Philosophicus*; de los quales el dicho Conuento auia hecho diferentes impresiones de 30 años à esta parte, en virtud de Priuilegios que por tiempos dereruidados se le auian concedido. Y porque todos los seis libros eran vna misma materia, y solo por conueniencia de los Estudiantes se encuadernauan en seis cuerpos, y en consideracion de q̄ el dicho Fray Cosme de Lerma, su Autor, fue hijo de dicho Conuento, y para no molestarse frequentando Peticiones, y sacando Priuilegios aparte para cada vno, se nos suplicò nos sirviésemos de conceder al dicho Conuento de San Pablo de la dicha Ciudad de Burgos Priuilegio perpetuo para imprimir el dicho Curso, diuidido en dichos seis Tomos, por deuenirse le de justicia, como heredero forçoso del dicho Autor, ò como la nuestra merced fuesse. Y visto en el Consejo, fue acordado deuiamos mandar dar esta nuestra Cedula en la dicha razon, y Nos lo tuuimos por bi. Por la qual prorrogamos, y alargamos el termino de los Priuilegios que por Nos se han concedido para poder imprimir, y vender el dicho Curso de Artes, de que v̄ fecha mencion, por veinte años primeros siguientes, que han de correr, y contarse desde el día de la fecha desta nuestra Cedula en adelante; durante los quales queremos, es nuestra merced, y mandamos, q̄ el dicho Conuento de San Pablo de la dicha Ciudad de Burgos, ò la persona que tuuiere su poder, y no otra alguna, pueda imprimir, y vender el dicho Curso de Artes, que se intitula *Cursus Philosophicus*, diuidido en dichos seis Tomos, por los que se han impresso antes de aora, que v̄n rebricados, y firmados al fin del Secretario Miguel Fernandez de Noriega, Escriuano de Camara mas antiguo del Consejo, guardandose en la impressiõ lo dispuesto por los dichos Priuilegios, y por las Leyes, y Pragmaticas destes Reynos, q̄ tratan de la impressiõ de los libros, sin lo cõtrauenir;

ni, ni consentir que se contraenga en manera alguna, con que antes
que se vendan se trayga al Consejo de certificacion del Corrector de estos
impressos conforme a ellos, para que se tasse el precio a que se han de
vender. Fecha en Madrid a veinte y seis dias del mes de Octubre de mil
y seiscientos y setenta y dos años. YO LA REYNA.

Por mandado de su Magestad.
Francisco Carrillo.

QVAESTIO NES PROOEMIALES AD OCTO LIBROS PHISICORVM.

QVAESTIO I.

*Verum Philosophia sit scientia speculativa vniuersalis
aetherae speciei*



Artis omisis acceptionibus Philosophiae, de quibus in proemio ad octo libros Phisicorum plures tractant Authores,

accipimus hic Philosophiam solū prout de ente mobili abstrahentia, materia singulari, & concernentia materia sensibilem agit. Et licet de illa plures possemus disputare quaestiones prooemiales; quia tamē aliqua illarum ex his quas 1. libro Logicae disputauimus, facile possent resolui, duas solum, quae specialem de Phisica ingerunt difficultatem, disputabimus.

2. In ea autem quā proposuimus, duo supponimus, & aliud inquiremus: Supponimus enim primo Phi-

losophiam esse vere scientiā, quia re vera est habitus certus, & euidentis per demonstrationē acquisitus, & in ea per propria principia motus diuersas de ente mobili passionis demonstratur. Nec huic veritati obstat, quod cum scire sit re per causam cognoscere, & quod illius est causa, & quod aliter se habere non potest: plura sunt circa quae versatur Philosophia, vt quod in omnivere sunt tonitrua, & quod in omni hyeme sunt frequentes pluuia, & similia, quae se aliter habere possunt. Non inquam id obstat, quia vt diximus in logica libr. 8. quaest. 12. n. 3. non omnes scientiae debent habere aequalem gradum certitudinis, & sufficit ad rationem scientiae, quod id quod demonstrat, regulariter saltem aliter